

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esta Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de mutualistas en orden principalmente al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Mutua Catalana de Incendios y Riesgos Diversos»

2.º Que por el Banco de España en Barcelona se proceda a cambiar la titularidad actual por la de «Mutua Catalana de Incendios y Riesgos Diversos» en los resguardos de depósitos necesarios números 9.175, 9.885, 10.147, 10.553, 13.267, 13.263, 13.264, 13.265, 13.266, 9.573, 11.754 y 13.242, que se encuentran constituidos a disposición del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales».

Ilmo. Sr.: Por la representación de la «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 43, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esta Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales» la modificación del artículo 40 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se autoriza la inscripción de la Entidad «Iguatorialio de Inscripciones Médicas, S. A.» para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria y en sus modalidades de Servicios completos, limitados y restringidos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Iguatorialio de Especialidades Médicas S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y subsiguiente autorización para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo fin acompaña la documentación requerida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la Entidad autorizando la inscripción de «Iguatorialio de Especialidades Médicas, S. A.», en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y facultando a la misma para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de dicha Ley, con aprobación de la documentación presentada, en las modalidades de Servicios completos, Servicios limitados y Servicios restringidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de agosto de 1967, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Astorga (León).—Del 19 de agosto al 17 de septiembre de 1967.
La Bañeza (León).—Desde la fecha de concesión hasta el 25 del actual.

Ponferrada (León).—Del 11 de agosto al 10 de septiembre de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demas que corresponda.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.025-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1967 por la que se aprueba la segregación de la zona de Planés del Municipio de Tosas para su agregación al de Planolas (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación de la zona de Planés del Municipio de Tosas y su agregación al Municipio de Planolas, ambos de la provincia de Gerona;

Resultando que la mayoría de los vecinos residentes en la zona de Planés, perteneciente al Municipio de Tosas, solicitaron de su Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 1965 la segregación de dicha porción del término municipal de Tosas para su agregación al término de Planolas, alegando como fundamento de su petición que el núcleo de Planés está más próximo al pueblo de Planolas que al de Tosas y mucho mejor comunicado, y que además el vecindario viene utilizando los servicios que radican en el primero de los pueblos citados;

Resultando que el Ayuntamiento de Tosas y el de Planolas adoptaron, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerdo favorable a la segregación solicitada, realizando de común acuerdo el proyecto de división de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas y prestaron su conformidad a la delimitación del área a segregar;

Considerando que se ha dado cumplimiento a todos los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales siendo competente este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 2, de dicho Reglamento para resolver los expedientes de segregación cuando haya acuerdo favorable de los dos Ayuntamientos afectados, circunstancia ésta que está plenamente acreditada en el expediente instruido.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado aprobar la segregación de la zona de Planés, del término municipal de Tosas, para su agregación al término municipal de Planolas, ambos de la provincia de Gerona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción e instalación de la Escuela de Artes Aplicadas y Escuela Politécnica de Formación Profesional.

El Decreto 710/1967, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), declara necesaria la adquisición de unas parcelas de terreno, que abarcan una extensión superficial de 14.000 metros cuadrados, en el término municipal de Burgos, y su inmediata y urgente ocupación en trámites del procedimiento excepcional establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al objeto de la construcción e instalación de la Escuela de Artes Aplicadas y Escuela Politécnica de Formación Profesional.

La publicación del expresado Decreto lleva implícita la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley, y letra a), número 2, del 11 del Reglamento para su aplicación, en su conjugación con el artículo 9 de la invocada Ley.

Consecuentemente con lo dispuesto por el invocado Decreto, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia ha tenido a bien otorgar su delegación a este Gobierno Civil de la provincia para que, a la vista de las actuaciones y por los trámites preceptivos, se prosiga la sustanciación del expediente de expropiación de los terrenos señalados en la repetida disposición legal, el cual, una vez concluso, se elevará al indicado Departamento ministerial para su definitiva aprobación.